



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(8)/5
8 de julio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCION

Octava reunión

Buenos Aires, 23 a 30 de septiembre de 2009

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes. Examen del proyecto de directrices para la presentación de informes destinadas a las entidades informantes mencionado en la decisión 8/COP.8

**MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LA CALIDAD Y EL FORMATO DE
LOS INFORMES QUE HAN DE PRESENTARSE A LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES. EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES
PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENCIONADO EN
LA DECISIÓN 8/COP.8**

Nota de la secretaría

Resumen

El presente documento se preparó atendiendo a las decisiones 3/COP.8 y 8/COP.8, en las que se pedía a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) que elaborase directrices para la presentación de informes destinadas a todas las entidades que presentan informes u otro tipo de información acerca de la aplicación de la Convención y del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia) a la Conferencia de las Partes (CP). En él se indican todos los elementos pertinentes de la propuesta de directrices para la presentación de informes, así como los documentos elaborados para la octava reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) en que se explican con más detalle estos elementos. La presente nota se basa en la documentación preparada para la séptima reunión del CRIC y en las recomendaciones formuladas por el CRIC a la Conferencia de las Partes sobre esta cuestión.

En su octava reunión, el CRIC quizá tenga a bien examinar la estructura y el contenido de la propuesta de directrices para la presentación de informes y recomendar su aprobación a la Conferencia de las Partes. Las Partes también podrán remitirse al documento ICCD/CRIC(8)/INF.2, que proporciona una visión general de la forma que podrían adoptar los instrumentos de presentación de información.

Por último, y teniendo en cuenta que en 2010 se reanuda la presentación de informes, la Conferencia de las Partes debería encomendar a la secretaría de la Convención que preparara los instrumentos de presentación de información necesarios para ayudar a las entidades informantes a redactar sus informes.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 8	4
II. ANTECEDENTES.....	9 - 12	6
III. ELEMENTOS DE LAS DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES	13 - 24	7
A. Medición de la aplicación de la Estrategia mediante indicadores del desempeño	16 - 19	8
B. Medición de la aplicación de la Convención mediante indicadores de impacto	20	8
C. Anexo financiero y hoja de programas y proyectos	21 - 22	9
D. Prácticas óptimas	23	9
E. Enseñanzas obtenidas, en particular respecto del proceso de presentación de informes	24	9
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25	10

I. INTRODUCCIÓN

1. En la decisión 8/COP.8 se pidió al Secretario Ejecutivo que, teniendo en cuenta las opiniones del Mecanismo Mundial (MM), elaborase un proyecto de directrices para la presentación de informes antes de la séptima reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC 7), solicitando el apoyo externo que considerase apropiado, para las siguientes entidades que deben presentar informes regularmente a la CP, o proporcionarle información de otra manera, sobre el apoyo a la aplicación de la Convención:

- a) Los países partes afectados, incluido el perfil del país;
- b) Los países partes desarrollados;
- c) Los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, y las instituciones y mecanismos financieros internacionales pertinentes;
- d) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), de conformidad con el memorando de entendimiento entre la CP y el FMAM;
- e) La secretaría;
- f) El MM.

2. En la misma decisión, la CP también pidió al Secretario Ejecutivo que, teniendo en cuenta las opiniones del MM, asesorase sobre los proyectos detallados de directrices para la presentación de informes, formatos y guías, o los estableciera, según fuera necesario, para:

- a) Los informes sobre la aplicación de los programas de acción subregionales;
- b) Los informes sobre la aplicación de los programas de acción regionales.

3. La CP pidió además que las directrices para la presentación de informes se elaborasen de conformidad con el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia, decisión 3/COP.8) y tuvieran en cuenta el informe del Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH)¹.

4. Por último, la CP pidió a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) que celebrara consultas con las demás secretarías del Grupo de Enlace Mixto y asesorara sobre las maneras de aumentar la eficiencia en la presentación de informes, teniendo en cuenta los procedimientos y las obligaciones previstos a ese respecto en cada una de las convenciones de Río.

5. La secretaría de la CLD preparó los documentos ICCD/CRIC(7)/3 y Add.1 a 7 para la séptima reunión del CRIC, que se celebró en Estambul (Turquía) en noviembre de 2008, en cumplimiento de la decisión 8/COP.8. En ellos figuraba una reseña de 20 principios para la presentación de informes establecidos a partir de un examen sistemático de las deliberaciones

¹ ICCD/CRIC(5)/9 (informe preliminar) e ICCD/CRIC(6)/6 (informe final).

pertinentes de la CP, las conclusiones, las recomendaciones y los informes elaborados por sus órganos subsidiarios y por el GTAH y las disposiciones pertinentes de la Estrategia, teniendo en cuenta las opiniones del MM, la orientación recibida de la Mesa del CRIC y el asesoramiento ofrecido por el Grupo de Trabajo interinstitucional establecido con ese fin.² Los informes fueron examinados por el CRIC 7 y las Partes ofrecieron aportaciones y orientación sustantivas, que quedaron reflejadas en las conclusiones de la reunión y en las recomendaciones formuladas por el CRIC 7 a la CP en su noveno período de sesiones³.

6. Este documento y sus adiciones (ICCD/CRIC(8)/5/Add.1 a 7) se someten al CRIC en su octava reunión (CRIC 8) para que los examine. Fueron preparados por la secretaría de la CLD de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del CRIC 7 y teniendo en cuenta las opiniones del MM, la orientación impartida por la Mesa del CRIC en su reunión de los días 27 y 28 de mayo de 2009, la contribución de la reunión conjunta de las Mesas del CRIC y del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) de 26 de mayo de 2009 y el asesoramiento de los miembros del Grupo de Trabajo Interinstitucional. Las Partes de los anexos de aplicación regional también tendrán la oportunidad de examinar estos documentos antes de la CP, en sus reuniones preparatorias de junio y julio de 2009.

7. Puesto que las Partes aún tienen que deliberar sobre importantes aspectos sustantivos de los elementos de los informes, como los detalles de los indicadores del desempeño, las prácticas óptimas y otros, la secretaría de la CLD decidió presentar esos elementos sustantivos y dar a las Partes la ocasión de encauzar el proceso de presentación de informes desde el principio, definiendo las modalidades por las que se regiría la presentación de informes a la CP. Cabe señalar que ese enfoque se adoptó teniendo plenamente en cuenta la necesidad de mantener la transparencia y la coherencia en el nuevo sistema de presentación de informes, que sería muy distinto del anterior, y de dar a las Partes la oportunidad de adoptar decisiones bien fundamentadas sobre la presentación de informes.

² Atendiendo a la decisión 8/COP.8, se constituyó el Grupo de Trabajo Interinstitucional para ayudar a la secretaría de la CLD a examinar los principios y directrices para la presentación de informes. Las opiniones de los expertos del Grupo de Trabajo ayudaron a mejorar la calidad de los informes de la CLD y a velar por que se mantuvieran la coherencia y los vínculos con otras obligaciones e iniciativas internacionales en materia de vigilancia o presentación de informes sobre el medio ambiente. El Grupo de Trabajo está integrado por representantes de las siguientes organizaciones: la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA); la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; la Red internacional sobre el agua, el medio ambiente y la salud de la Universidad de las Naciones Unidas; la Reseña mundial de enfoques y tecnologías de la conservación (WOCAT); la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); y la secretaría del FMAM. También es miembro del Grupo un representante del CCT. El Grupo celebró dos reuniones: una en 2008 y otra en 2009.

³ Contenidas en el documento ICCD/CRIC(7)/5.

8. A la luz de la decisión 8/COP.8 y con objeto de que los futuros usuarios de las directrices para la presentación de informes puedan hacerse una idea de lo que será la presentación de informes en el futuro, se ha preparado un documento informal publicado con la signatura ICCD/CRIC(8)/INF.2. Dicho documento no pretende ser exhaustivo ni sustituir el resultado final que se comunicará una vez que la CP haya decidido sobre qué aspectos sustantivos se deberá informar. Su único propósito es ayudar a las entidades informantes a prever lo que será el proceso de presentación de informes desde el punto de vista del usuario.

II. ANTECEDENTES

9. La obligación de las Partes de presentar a la CP, por conducto de la secretaría, para que los examine en sus períodos ordinarios de sesiones, informes sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la Convención se establece en el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD, la Convención). La CP, en su decisión 11/COP.1, determinó los plazos de presentación y el formato de dichos informes. En la misma decisión se invitó también a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales a presentar información, según correspondiera, sobre sus actividades de apoyo a la preparación y ejecución de programas de acción relacionados con la Convención.

10. La secretaría de la CLD preparó las primeras directrices destinadas a ayudar a las Partes a elaborar sus informes sobre la aplicación de la Convención para el tercer período de sesiones de la CP. Posteriormente la CP las revisó en sus períodos de sesiones cuarto, quinto y sexto. En la CP 7, las Partes, extrayendo las enseñanzas de los tres ciclos de presentación de informes realizados hasta entonces, decidieron iniciar un proceso para mejorar los procedimientos de comunicación de la información y la calidad y el formato de los informes y con ese fin establecieron el GTAH. En sus informes al CRIC y la CP, el GTAH sentó las bases para establecer los nuevos mecanismos de presentación de informes al indicar que las nuevas directrices deberían ser fáciles de utilizar, coherentes, exhaustivas y normalizadas; permitir las comparaciones; facilitar una evaluación de los progresos; ser concisas y al mismo tiempo abarcar todos los ámbitos necesarios; permitir una consolidación de los exámenes a escala subregional, regional y mundial; estar en armonía con las decisiones de la CP; permitir la medición de los progresos realizados en la aplicación de los programas de acción y de la Estrategia; y permitir el desarrollo de sinergias en relación con otras obligaciones en materia de presentación de informes. El GTAH también destacó que los informes que se elaborasen siguiendo las directrices deberían centrarse en los resultados obtenidos y en el uso de indicadores cuantificables para medir los avances logrados en relación con los objetivos.

11. La adopción de la Estrategia supuso la cristalización del nuevo enfoque de la presentación de informes. La Estrategia se basa en dos series de objetivos: 4 objetivos estratégicos con 7 efectos previstos y 5 objetivos operacionales con 21 resultados previstos. Los efectos y resultados previstos se medirán mediante dos conjuntos de indicadores. Las directrices para la presentación de informes se han elaborado a partir de ese enfoque y deberían ser de utilidad a todas las entidades que presentan informes sobre la aplicación de la Convención y la Estrategia, al permitirles preparar informes estructurados de manera que se facilite el análisis en todos los niveles posibles.

12. En el presente documento se exponen todos los elementos de las directrices para la presentación de informes que revisten interés para el próximo proceso de presentación de informes. Esos elementos se especifican en las adiciones al presente documento (ICCD/CRIC(8)/5/Add.1 a 7). El documento ICCD/CRIC(8)/INF.2 es una muestra del formato que se propone para las directrices sobre la presentación de informes y aclara su utilización.

III. ELEMENTOS DE LAS DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

13. En el entendido de que a algunas entidades informantes no se les puede pedir que incluyan información sobre todos y cada uno de los elementos, se propone que las directrices consten en general de cinco secciones principales:

- a) Un examen del desempeño (examen de los progresos efectuados en relación con los objetivos operacionales de la Estrategia, mediante los indicadores del desempeño);
- b) Una evaluación de la aplicación (examen de los progresos efectuados en relación con los objetivos estratégicos de la Estrategia, mediante los indicadores de impacto);
- c) Un anexo financiero y una hoja de programas y proyectos que recoge información sobre las corrientes de inversión en relación con el objetivo operacional 5 y en parte con el objetivo estratégico 4;
- d) Las prácticas óptimas;
- e) Las enseñanzas obtenidas, incluidas las relativas al propio proceso de presentación de informes.

14. Estas cinco secciones principales y su contenido se ajustarán a las necesidades y exigencias de cada entidad informante.

15. En el CRIC 7, las Partes precisaron que la mejora de los requisitos y procedimientos de presentación de informes debía ir acompañada de la prestación de ayuda internacional para el fomento de la capacidad en materia de supervisión. La secretaría de la CLD ha iniciado un proceso en el cual el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/FMAM prestará esa ayuda a partir de 2010 en lo tocante al examen del desempeño, el anexo financiero y las prácticas óptimas aplicadas por todas las Partes. Este elemento de fomento de la capacidad, que permitirá a las Partes utilizar un método uniforme para supervisar la aplicación de la CLD y de la Estrategia, se expone en un documento informal (ICCD/CRIC(8)/INF.3). Las Partes quizá tengan a bien examinar la información contenida en ese documento y formular observaciones sobre la orientación general del fomento de la capacidad en el contexto de la Estrategia y los esfuerzos para satisfacer los requisitos de observación que se solapan con los otros procesos de Río. En colaboración con el MM, se procurará incluir también las necesidades específicas de fomento de la capacidad que plantea la presentación de información financiera.

A. Medición de la aplicación de la Estrategia mediante indicadores del desempeño

16. En el octavo período de sesiones de la CP no se adoptaron indicadores del desempeño para los objetivos operacionales de la Estrategia. En vez de ello, la CP invitó a las Partes y a los anexos de aplicación regional a elaborar indicadores nacionales y regionales pertinentes para la aplicación de la Estrategia que se examinarían en el CRIC 7 en el contexto de la elaboración de las directrices para la presentación de informes destinadas a las Partes. En el documento ICCD/CRIC(7)/2/Add.7 figura una compilación de las opiniones de las Partes sobre esta cuestión. En el CRIC 7, las Partes acordaron que se estableciera una reducida serie de indicadores que se integraría en un sistema de examen de la aplicación de la Estrategia simple y eficaz. El CRIC 7 examinó las opciones propuestas por la secretaría y pidió a esta que armonizara las opiniones de las Partes y preparara un documento único para su examen en el CRIC 8.

17. Así pues, en el documento ICCD/CRIC(8)/5/Add.1 se presenta un conjunto de 18 indicadores del desempeño consolidados que el CRIC utilizará para examinar el desempeño en relación con los objetivos operacionales. También se presenta el enfoque metodológico que se aplicó para definir cada indicador. Se tuvieron en cuenta las opiniones del MM (en particular respecto de los objetivos operacionales 1, 2 y 5) y la orientación proporcionada por la Mesa del CCT (especialmente acerca del objetivo operacional 3).

18. El CRIC 7, en su informe, pidió asimismo que se armonizaran los distintos conjuntos de indicadores utilizados por la Estrategia, con el objetivo último de disponer de un sistema coherente de indicadores para toda la CLD. En particular, se subrayó que los informes debían presentarse con arreglo a los indicadores del desempeño empleados por las instituciones que usaban un sistema de gestión basada en los resultados y, más concretamente, los órganos subsidiarios de la CP, la secretaría y el MM. Por consiguiente, los indicadores del desempeño consolidados deberían reflejar las funciones de los distintos interesados en la puesta en marcha y la aplicación de la Estrategia. A fin de asegurar la coherencia se utilizó como referencia un proyecto del documento ICCD/CRIC(8)/5/Add.1 para preparar los distintos planes y programas de trabajo (ICCD/CRIC(8)/2 y Add.1 a 4, e ICCD/COP(9)/CST/3/Add.1).

19. El CRIC 7 también pidió a la secretaría de la CLD que elaborase una metodología para guiar a las Partes en la utilización de los indicadores del desempeño, y un glosario que explicara la terminología y definiera los indicadores para que todas las entidades informantes tuvieran una percepción común del proceso y de las modalidades de aplicación. A estas dos peticiones se atiende en los documentos ICCD/CRIC(8)/5/Add.2 y Add.3, respectivamente.

B. Medición de la aplicación de la Convención mediante indicadores de impacto

20. Conforme a lo solicitado en la decisión 3/COP.8, el CCT aquilató los indicadores de impacto relativos a los objetivos estratégicos aprobados en la Estrategia, utilizando las fuentes de datos existentes, para constituir los datos de referencia (ICCD/COP(9)/CST/3/Add.2). En la misma decisión se pedía también al CCT que asesorara al CRIC acerca de la mejor manera de medir los progresos realizados en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 (ICCD/CRIC(8)/5/Add.6), proporcionando un conjunto mínimo de indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3. En el CRIC 7, las Partes destacaron que era importante iniciar

intercambios de opiniones a nivel intergubernamental sobre el modo de enfocar la consecución del objetivo estratégico 4, y pidieron a la secretaría que, junto con el MM, comenzara a trabajar a ese respecto (ICCD/CRIC(8)/5/Add.7).

C. Anexo financiero y hoja de programas y proyectos

21. El CRIC 7 recomendó que la información financiera se basara en un formato estandarizado aprobado por las Partes. Para obtener conjuntos de datos coherentes, los países partes afectados y sus asociados para el desarrollo deberían utilizar los mismos sistemas de presentación de informes financieros. Debería prestarse especial atención a la información sobre las cuestiones financieras y también al análisis de las repercusiones de las actividades realizadas. En el documento ICCD/CRIC(8)/5/Add.4 se propone un formato para un anexo financiero estándar, que permitiría medir y comparar las corrientes de inversión y los recursos disponibles para la aplicación de la Convención. En los principios para la presentación de informes sometidos al CRIC 7 se recomendaba actualizar los instrumentos de análisis de la información obtenida de los anexos financieros, es decir, los códigos de actividades pertinentes (CAP), y comunicar a las Partes la información sobre el uso de los marcadores de Río para que se entendiera mejor el proceso de presentación de informes.

22. De manera análoga, la hoja de programas y proyectos, para la que también se propone un formato en el documento ICCD/CRIC(8)/5/Add.4, debería ofrecer un panorama más completo de todos los programas y proyectos relacionados con la CLD y permitir la comparación y la sistematización con objeto de visualizar más claramente las corrientes de inversión destinadas a atajar los efectos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y facilitar la evaluación de su impacto en los planos nacional, subregional y regional.

D. Prácticas óptimas

23. Una de las cuatro funciones principales del CRIC es documentar y divulgar las buenas prácticas derivadas de la experiencia en la aplicación de la Convención, aportando así una contribución transversal a todos los objetivos operacionales. En el documento ICCD/CRIC(8)/5/Add.5 se presentan propuestas para definir y clasificar las buenas prácticas relativas a la Convención y su aplicación, especialmente en relación con los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia, otras disposiciones pertinentes de la Convención y las decisiones de la CP (decisiones 1/COP.5 y 8/COP.4); la identificación de los proveedores y usuarios finales de la información sobre las buenas prácticas; la identificación de las fuentes y los procedimientos para recibir información sobre las buenas prácticas de los países partes y/o mediante los informes de las distintas entidades informantes; la identificación de los procedimientos y de una metodología para validar las buenas prácticas; y la identificación de procedimientos y medios para divulgar todo lo que antecede.

E. Enseñanzas obtenidas, en particular respecto del proceso de presentación de informes

24. El quinto elemento propuesto de las directrices para la presentación de informes es una sección sobre las enseñanzas obtenidas. Ello permitirá a las entidades informantes comunicar tanto los éxitos en la aplicación de la Convención mediante la ejecución de programas de acción como los aspectos que quepa calificar de obstáculos y limitaciones, además de los factores

indirectos y las necesidades de recursos materiales, humanos y financieros. Se deberá prestar particular atención a solucionar los problemas que pueda plantear el propio proceso de presentación de informes, es decir, el suministro de información, que incluirá la recopilación y el archivo, y el análisis de la información relativa al proceso de examen. En última instancia, el objetivo del análisis es intercambiar experiencias, sacar conclusiones y extraer enseñanzas, mejorando así la base de conocimientos de la Convención. Los detalles sobre el formato propuesto para esta sección se exponen en el documento ICCD/CRIC(8)/INF.2.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

25. En su noveno período de sesiones, la CP tal vez desee considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- a) Aprobar todos los elementos de las directrices para la presentación de informes destinadas a todas las entidades mencionadas en la decisión 8/COP.8 y encomendar a la secretaría de la CLD que prepare los instrumentos de presentación de informes que usarán las Partes y los observadores, en particular:
 - i) Aprobar el formato de directrices para la presentación de informes con cinco elementos (la evaluación de la aplicación mediante indicadores de impacto relativos al objetivo estratégico 4, el examen del desempeño mediante indicadores del desempeño, el anexo financiero y la hoja de proyectos y programas, las prácticas óptimas y las enseñanzas obtenidas);
 - ii) Aprobar conjuntos armonizados de indicadores del desempeño, sus bases de referencia y sus metas, y las formas de recopilarlos para todas las entidades informantes;
 - iii) Aprobar un conjunto armonizado de indicadores de impacto relativos al objetivo estratégico 4, sus bases de referencia y las formas de recopilarlos;
 - iv) Aprobar un sistema integrado de recopilación y divulgación de las prácticas óptimas;
 - v) Aprobar el anexo financiero y la hoja de programas y proyectos como parte integrante de la medición de las corrientes de inversión relacionadas con la aplicación de la Convención;
 - vi) Aprobar los indicadores de impacto que el CCT presente al CRIC con miras a revisar el conjunto mínimo de indicadores de impacto en la CP 10, y las metodologías apropiadas para aplicarlos a nivel nacional, subregional y regional.
- b) Seguir orientando a la secretaría de la CLD y otros órganos, instituciones y organizaciones pertinentes acerca de las medidas de fomento de la capacidad necesarias.
